Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

168/2022 : AFIP c/ CUNUMI S A s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de julio de 2022.- MV

Agréguese la constancia SOJ acompañada y en atención a lo peticionado, resultado negativo del embargo que se acredita y el estado de autos, **decrétase inhibición general de bienes** contra la parte demandada, a cuyo fin líbrense oficios expedidos por el representante del Fisco conforme al párr. 17, art. 92, Ley 11.683 t.o.v., dirigidos al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor.

Hágase saber al letrado que el diligenciamiento de los oficios deberá acreditarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la anotación de las medidas y que su levantamiento se producirá sin necesidad de nueva orden judicial, una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión, mediante oficios que el representante del Fisco deberá diligenciar en un plazo no mayor a los cinco (5) días posteriores a la cancelación de la deuda.

Guillermo Mario Galli
Juez
(P.R.S.)

Signature Not Verified
Digitally signed by GUILLERMO GALLI
Date: 2022.07.01 11:26:09 ART

#36159219#333310908#20220701002907577